

COUNTRY CLUB COCHABAMBA



REGLAMENTO INTERNO

SECCIÓN HÍPICA

ABRIL 2019

COUNTRY CLUB COCHABAMBA
REGLAMENTO DE LA SECCIÓN HÍPICA

CAPÍTULO I - DEL OBJETO

Art. 1º El presente Reglamento, tiene por finalidad regular y normar toda actividad ecuestre que se realice en los predios de la Sección Hípica del Country Club Cochabamba; precautelando el desarrollo, la seguridad, competitividad y espíritu deportivo de los jinetes y amazonas, así como el bienestar de los equinos.

Todo socio, beneficiario o invitado que participe de las actividades deportivas, recreativas y sociales de la Sección Hípica y utilice las instalaciones, deberá acatar las disposiciones del presente Reglamento, manteniendo una conducta respetuosa y la prevalencia de valores y principios sociales y los del Club, que fortalezcan la armonía entre los miembros de la Sección, el trabajo y espíritu de equipo; así como el cuidado y buen uso de todas las instalaciones deportivas y sociales de la Sección.

CAPÍTULO II - DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN

Art. 2º Entiéndase por Miembro Activo de la Sección Hípica del Country Club Cochabamba:

- a) Al Socio Activo de la Sección Hípica.
- b) Al socio y/o sus beneficiarios, que participen y/o colaboren a la Sección Hípica.
- c) Jinetes y amazonas que sean socios o beneficiarios.
- d) Socios y/o beneficiarios propietarios de caballos

Art. 3º Todo socio o beneficiario deberá inscribir su caballo en el libro de registros de la Sección Hípica, mediante nota escrita dirigida al Capitán de la Sección. En caso de transferencia, el nuevo propietario deberá cumplir con el mismo requisito. Los caballos solo podrán inscribirse a nombre del socio propietario.

El socio propietario, tendrá derecho a inscribir a su nombre hasta un máximo de 4 ejemplares equinos destinados a la modalidad salto o adiestramiento. Contar con un caballo adicional, registrado a nombre de cualquier otra persona, se considera una infracción al presente reglamento.

Art. 4º En caso de retiro temporal o muerte de un caballo, el socio propietario deberá comunicar por escrito o vía mail, dentro de los tres (3) días siguientes al Capitán de la Sección y dispondrá de sesenta (60) días para reemplazar su ejemplar si así lo desea, siempre y cuando siga cumpliendo con sus obligaciones económicas con el Club y con la Sección. Vencido este plazo el box del caballo retirado o fallecido será dispuesto por la Capitanía. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será sancionado con la pérdida del box.

Art. 5º En caso de incorporación de nuevos caballos, la Capitanía dará la autorización de ingreso y derecho de box si existe disponibilidad de pesebreras, previa presentación del Certificado Veterinario y Análisis de Anemia Infecciosa Negativo.



Para la asignación de boxes, se tomará en cuenta el estricto orden de precedencia por antigüedad de las solicitudes que deberán ser presentadas por escrito al Capitán de Sección, quien informará del ingreso del equino, por escrito a la Gerencia del Club para fines administrativos.

Art. 6º Ningún socio o beneficiario podrá efectuar inversiones, gastos y/o modificaciones en la totalidad de las instalaciones de la Sección Hípica sin previa autorización de la Capitanía y del Directorio. Toda solicitud de mejora deberá seguir el conducto regular a través de la Capitanía de la Sección. Las inversiones, remodelaciones de infraestructura y mejoras autorizadas, que un Miembro Activo de la Sección Hípica pudiera efectuar, no tendrán opción a reclamo ni devolución.

Art. 7º Los socios o beneficiarios que practiquen equitación en cualquiera de sus disciplinas, lo harán bajo su propio riesgo quedando el Country Club Cochabamba exento de toda responsabilidad.

Art. 8º Ningún socio o beneficiario podrá utilizar equipo y caballos que no sean de su propiedad sin la respectiva autorización de su propietario. Así mismo, los caballerizos están prohibidos de usar equipo u otros insumos de cualquier naturaleza, sin la autorización del propietario.

Art. 9º Los jinetes deberán respetar su turno, de acuerdo al estricto orden de llegada, para hacer ensillar sus caballos, debiendo los caballerizos respetar el orden de llegada de los jinetes, caso contrario serán sujetos a llamada de atención. En caso de concurso, se dará preferencia al caballo concursante y de acuerdo al orden de ingreso.

Art. 10º Los socios o beneficiarios deberán hacer buen uso de los picaderos, obstáculos y dependencias del Club. Por razones de seguridad está expresamente prohibido que los jinetes realicen paseos a caballo en los predios del Club, fuera de los límites de la Sección, debiendo utilizar únicamente las áreas de práctica (picaderos, mangas, etc.). Deberán velar por que sus equinos no queden sueltos en áreas no permitidas. Los daños causados por infringir esta norma serán de responsabilidad del socio causante.

Art. 11º Los socios o beneficiarios podrán utilizar para entrenamientos todas las pistas y obstáculos, según lo establecido por el Art. 12º. La Pista de Césped queda reservada exclusivamente para concursos oficiales, siendo prohibido su uso para las prácticas de rutina, quedando así mismo, restringido el uso de los obstáculos que forman parte del jardín de obstáculos destinado a concursos.

En casos especiales, un jinete podrá recabar autorización expresa de la Capitanía para entrenar un determinado caballo en la Pista Olímpica de Césped y/o hacer uso de los obstáculos de concurso. En caso de obtener la respectiva autorización, el entrenamiento se desarrollará en presencia del Capitán o de un Sub Capitán designado o del Profesor Titular de la Sección.

Art. 12º Todos los jinetes podrán entrenar de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad de tiempo, respetando estrictamente las normas y horarios establecidos por la Capitanía, según el Reglamento de Uso de Pistas.

Art. 13º En ningún caso un jinete no perteneciente al Club participará en concursos en representación del Country Club Cochabamba. Así mismo, ningún jinete perteneciente a los registros del Country Club Cochabamba, podrá representar a otro club similar, en ningún tipo de competencia, sin antes solicitar su traspaso de las listas del equipo del Country Club Cochabamba, mediante nota expresa dirigida al Capitán de la Sección.

Art. 14º Ningún concurso o competencia hípica podrá ser organizado dentro de las instalaciones del Club sin la autorización previa del Capitán de la Sección, quien a su vez deberá informar y recabar autorización del Capitán General de Deportes. Los concursos o competencias organizadas por el Capitán de la Sección, tienen prioridad sobre cualquier otro.

Art. 15º Está completamente prohibido a los Socios entablar discusiones con los empleados del Club y menos con los caballerizos, debiendo mantener las relaciones dentro de un marco de estricto respeto. Los reclamos que tuvieran deberán hacerlos llegar al Capitán de la Sección verbalmente o por escrito a través del libro de quejas de la Sección, con firma.

Art. 16º La alimentación del caballo corre exclusivamente por cuenta y riesgo del propietario, debiendo éste, a título individual o en asociación con otros propietarios, adquirir oportunamente los alimentos necesarios, ya sea traer su propio alimento o acceder al alimento proporcionado por la Capitanía de la Sección. La Capitanía de la Sección podrá organizar la compra y acopio de alimento para la distribución a los socios que así lo requieran. El mismo principio se aplica a las camas, herrajes, medicinas, material de limpieza y honorarios de veterinario. La Capitanía de Sección, podrá realizar la provisión de alimento de calidad para los caballos (avena, alfa, alimento balanceado y otros). El mismo principio se aplica a las camas, herrajes, medicinas y honorarios del veterinario.

En el caso de honorarios de veterinario por servicios preventivos, todos los socios se obligan a reconocer los mismos bajo la contratación y supervisión de la Capitanía de Sección. Salvo disposición contraria del Directorio del Club, el veterinario no es dependiente del Country Club Cochabamba y los Socios Activos de la Sección Hípica pagaran todos sus honorarios incluyendo sus beneficios sociales si correspondiese.

El veterinario emitirá un informe mensual del estado de los caballos de la Sección y en caso de encontrarse animales con bajo peso, la Capitanía comunicará esta situación al propietario para que subsane la misma y el equino no podrá ser entrenado hasta que recupere su condición óptima.

Queda prohibido que los caballerizos o personal de la Sección vendan alimento para los caballos, contra sanción de despido. De igual forma queda prohibido a los socios comprar alimento a los caballerizos o personal de la Sección.

Art. 17º Queda terminantemente prohibido a los socios y jinetes ingresar a los depósitos comunes de forraje del Club.

Art. 18º Ningún socio y por ningún motivo podrá cambiar o hacer cambiar de caballerizo y box asignado a su caballo, sin previa solicitud y autorización del Capitán de la Sección.



Art. 19º La atención y curación veterinaria es de exclusiva responsabilidad del propietario del caballo, debiendo proporcionar dirección y teléfono actualizado para que pueda ser notificado en caso de emergencia o enfermedad.

CAPÍTULO III – DE LAS REUNIONES DE SOCIOS

Art. 20º Las Reuniones Generales de Socios constituyen la máxima instancia de decisión de los socios de la Sección y representan al conjunto de sus miembros. Sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos los Miembros Activos de la Sección Hípica presentes y ausentes, siempre que hubieran sido tomados conforme al presente Reglamento y en el marco de los Reglamentos del Country Club.

Art. 21º Las Reuniones Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones serán registrados en libro de actas y suscritas por el Capitán más dos socios.

Art. 22º Todas las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Capitán de Sección con una anticipación de quince (15) días calendario antes de la fecha fijada para su realización, detallando los asuntos a tratar, el día, la hora y el lugar de reunión.

Art. 23º Todas las convocatorias a Reunión General Ordinaria y Extraordinaria deben efectuarse con base en un orden del día, especificando los asuntos a tratarse.

Art. 24º El quórum reglamentario para las reuniones se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de los Socios Activos de la Sección, salvo los casos señalados expresamente en el presente Reglamento.

De no reunirse ese número a la hora señalada para su inicio, se realizará válidamente media hora después con el número de Socios Activos de la Sección presentes. Los que tengan obligaciones en mora, podrán participar de las reuniones sin derecho a voto.

Los acuerdos y resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Socios Activos de la Sección, presentes o representados por carta simple, excepto en los casos expresamente señalados en el presente Reglamento.

Art. 25º Las Reuniones serán presididas y dirigidas por el Capitán de Sección, en caso de impedimento, por el Gerente General del Country Club.

CAPÍTULO IV – REUNIONES GENERALES ORDINARIAS

Art. 26º Anualmente se realizará una Reunión Ordinaria en el mes de enero para presentar el informe económico anual, aprobar el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión.

Art. 27º Una vez instalada la reunión, la misma se realizará hasta agotar todos los puntos del orden del día. Excepcionalmente se postergará por un plazo máximo de quince días calendario, debiendo reinstalarse y reiniciarse el día y hora señalados según lo establecido en el Art. 24º.

Art. 28º Las atribuciones de la Reunión General Ordinaria son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del Reglamento de la Sección y el Estatuto y Reglamentos del Country Club Cochabamba.
- b) Pronunciarse sobre los informes anuales y los estados financieros de la Sección.
- c) Aprobar el Programa Operativo Anual, Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversiones para la presentación y solicitud de recursos al Directorio del Country Club.
- d) Adoptar acuerdos sobre todos los asuntos en general, que sean de interés de la Sección.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Sección.

CAPÍTULO V - DE LAS REUNIONES GENERALES EXTRAORDINARIAS

Art. 29º Se realizarán las veces que sean necesarias. Sus acuerdos y resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Socios Activos de la Sección presentes. Son aplicables en lo pertinente los artículos 22, 23, 24 y 25 del presente Reglamento.

Art. 30º Serán convocadas a solicitud del Capitán de la Sección o por solicitud escrita firmada por el 25% de los Socios Activos de la Sección Hípica y con la asistencia obligatoria de por lo menos el 90% de los solicitantes.

Art. 31º La reunión General Extraordinaria tratará y resolverá únicamente los asuntos que la motivaron, bajo sanción de nulidad.

Art. 32º La Reunión General Extraordinaria se halla facultada para:

- a) Modificar total o parcialmente el Reglamento, con base en un proyecto que será previamente puesto a conocimiento de todos los socios. La consideración de las modificaciones propuestas deberá ser aprobada por dos tercios de los Socios Activos de la Sección Hípica. La aprobación de las modificaciones revisadas por la reunión, será válida cuando sea adoptada con el voto afirmativo de dos tercios del total de Socios Activos de la Sección Hípica.
Cualquier modificación del Reglamento debidamente aprobado conforme a este Artículo, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por el Directorio de Country Club Cochabamba.
- b) Selección y nombramiento del Profesor Titular de la Sección.
- c) Suspensión del Capitán de la Sección Hípica según Art. 35º y designación de Nuevo Capitán de la Sección Hípica.
- d) Otros temas de interés de la Sección Hípica que hayan sido claramente establecidos en la convocatoria y orden del día.

CAPÍTULO VI – DEL CAPITÁN DE LA SECCIÓN

Art. 33º El Capitán de la Sección Hípica, es el representante de los socios y responsable de dirigir la Sección. Se relaciona con el Capitán General de Deportes y con el Directorio de Club.



Art. 34º El Capitán tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Velar por la buena marcha de la Sección, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como el Estatuto del Club.
- b) Deberá nombrar Sub-Capitanes, en las carteras que considere convenientes, especificando y delegando por escrito las funciones de cada uno de ellos. Deberá designar un Tesorero, encargado de administrar los recursos monetarios de la Sección. El Capitán es el responsable por el trabajo de sus colaboradores y por la gestión de la Sección en general.
- c) Fungir de delegado de la Sección ante, la Asociación de Deportes Ecuestres de Cochabamba y otras instituciones similares o vinculadas.
- d) Organizar concursos Internos, Departamentales, Nacionales e Internacionales o cualquier actividad relacionada al hipismo, previa autorización del Directorio del Club.
- e) Convocar a concursos mediante email y nota escrita colocada en el tablero de informaciones, incluyendo las bases de cada prueba en conformidad al Reglamento Técnico de la institución que rija el deporte ecuestre departamental.
- f) Solicitar a la Gerencia del Club, personal para el arreglo y mantenimiento de las pistas y dependencias de la Sección, así como obras y mejoras para el desarrollo adecuado del Deporte Ecuestre, siendo estas últimas en base a POA aprobado por la Reunión General Ordinaria de Socios.
- g) Recaudar los derechos de inscripción de jinetes en los concursos. Solicitar y aceptar donaciones de trofeos y premios para las competencias. Administrar los fondos recaudados para concursos y poner en conocimiento de los socios el uso de dichos fondos incluyendo detalle de ingresos y egreso e informe económico.
- h) Asistir a las reuniones convocadas por el Capitán General de Deportes y a reuniones de Directorio cuando corresponda, a fin de informar las actividades y necesidades de la Sección.
- i) El Capitán de la Sección, deberá presentar a los socios, informes trimestrales del avance en la ejecución del Plan Anual Operativo, del movimiento económico y financiero de la Sección, con base en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, de Gastos e Inversiones aprobado. Anualmente al finalizar cada gestión, deberá presentar su informe final sobre la base del Plan Anual Operativo y Presupuesto aprobados por la Reunión General Ordinaria.

Art. 35º El Capitán de Sección, en caso de incumplimiento a sus obligaciones o en caso de conductas antieconómicas perjudiciales a la Sección, será suspendido por una Reunión General Extraordinaria para la respectiva investigación, debiendo nombrarse un nuevo Capitán.

Art. 36º El Capitán organizará el uso rotativo de las pistas, debiendo habilitar más de una pista, así como obstáculos y pisteros, en similares condiciones para cada pista. Para tal efecto, todos los instructores, deberán entregarle sus requerimientos de trabajo semanal y mensual y acatar la asignación de uso de pistas establecida por la Capitanía, debiendo utilizar la infraestructura bajo la coordinación del Profesor Titular de la Sección.

CAPÍTULO VII – DE LOS APORTES

ART. 37º Los aportes que los Miembros Activos de la Sección deben realizar para lograr el normal y buen funcionamiento de la misma, serán establecidos en Reuniones Generales Ordinarias anualmente.

Art. 38º Dichos aportes servirán para el mantenimiento de la Sección, así como para el pago de servicios de apoyo y otros gastos de la sección.

Art. 39º Los socios que utilicen los servicios del veterinario, herrero, Profesor Titular de la Sección y otros, así como el uso de los insumos correspondientes (herrajes, medicamentos, comida y otros) deberán pagar por los mismos de manera directa.

CAPÍTULO VIII – DE LOS RECLAMOS

Art. 40º En caso de existir reclamos sobre infracciones de otros socios dirigidas a la Capitanía, ésta recibirá los mismos y los canalizará a través de los conductos regulares, establecidos por el Country Club.

Art. 41º El Capitán realizará el seguimiento a cada reclamo para dar la respuesta de la instancia correspondiente al Socio reclamante.

CAPÍTULO IX – DE LA ESCUELA DE EQUITACIÓN

Art. 42º Con el fin de promover e incentivar la práctica del deporte ecuestre, se ha creado la Escuela de Equitación, que tendrá la misión de la formación moral y deportiva de los jinetes que formen parte de la misma. La cual podrá estar estructurada por niveles, conforme establezca la Capitanía en coordinación con el Profesor Titular de la Sección.

Art. 43º La Escuela de Equitación estará dirigida por el Profesor Titular de la Sección.

Art. 44º El Profesor Titular de la Sección contratado podrá subcontratar personal auxiliar bajo su entera responsabilidad, previo el consentimiento y aprobación del Capitán de Sección y la Gerencia General del Club.

Art. 45º El Profesor Titular de la Sección deberá presentar informes periódicos sobre la Escuela de Equitación (aspectos de avances deportivos, plan de actividades, funcionamiento, horarios, etc.) al Capitán de la Sección, quien los remitirá al Directorio con sus comentarios y/o sugerencias.

Art. 46º Los aportes que se deban realizar para el mejor funcionamiento de la Escuela de Equitación y en general todo pago que se deba efectuar dentro este concepto, estarán debidamente definidos y establecidos de acuerdo a normas establecidas por el Club y el presente Reglamento.

Art. 47º En la Escuela de Equitación solo podrán impartirse clases a los socios y beneficiarios del Club de acuerdo a normas del Estatuto y Reglamento de la Institución.

CAPÍTULO X - PROFESOR TITULAR DE LA SECCIÓN E INSTRUCTORES

Art. 48º Será el Country Club Cochabamba, mediante su Gerencia General y con la participación de la Capitanía de la Sección, quién licitará la contratación de un profesional en la disciplina de saltos ecuestres y eventualmente adiestramiento, de manera local, nacional o internacional. Una Comisión conformada por Directorio, Gerencia, Capitanía y Socios de la Sección realizarán la evaluación, calificación y recomendación de postulantes; siendo atribución del Directorio del Club la selección fina, así como fijar las bases y modalidades del contrato respectivo. Será obligación de la Capitanía, previo al proceso de licitación, preparar el documento base de la licitación con el contenido de funciones y obligaciones del profesional.

Art. 49º El Profesor Titular de la Sección tendrá la responsabilidad de la preparación técnica de los jinetes y amazonas que tomen sus servicios como parte de la Escuela de Equitación y asumirá la obligación de informar al Capitán sobre su desempeño, así como presentar un plan de actividades mensuales y soporte técnico.

Art. 50º El Profesor Titular de la Sección es el directo responsable de coordinar el uso de pistas, obstáculos y todo el material requerido para el entrenamiento y competición, así como dirigir al personal auxiliar de pistas, dentro de un marco de respeto y colaboración.

Art. 51º Un socio o un grupo de socios podrán solicitar a la Capitanía de la Sección se habilite a un Miembro Activo de la Sección mayor de edad como instructor, NO dependiente del club, que cumpla con los requisitos establecidos por la Capitanía, para que imparta instrucción a su persona, a sus dependientes o al grupo. Dicha solicitud deberá ser realizada por escrito indicando los datos personales del instructor, el compromiso de cumplimiento de los requisitos establecidos por la Capitanía y las personas que tomarán la instrucción. Para dicho efecto la Capitanía debe mantener un registro. Los socios que contraten este Instructor pagaran sus honorarios incluyendo cualquier beneficio si corresponde.

Art. 52º El mismo procedimiento, según Art. 51º, se aplica a un Instructor Externo o a un Jinete Externo, no dependiente del club. Asimismo, se requiere un compromiso firmado por parte del Instructor Externo o Jinete Externo de acatar la normativa del Club, el presente Reglamento, las disposiciones de la Capitanía de la Sección y coordinar bajo un ámbito de respeto con el Profesor Titular de la Sección. El o los socios solicitantes serán responsables de las acciones que realice este Instructor Externo o Jinete Externo. El ejercicio de los Instructores o Jinetes Externos será normado por disposiciones de la Capitanía y Gerencia General del Club. Los socios que contraten este Instructor pagaran sus honorarios incluyendo cualquier beneficio si corresponde.

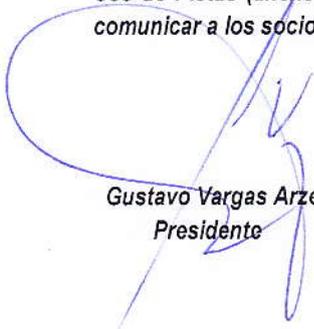
CAPÍTULO XI - VIGENCIA

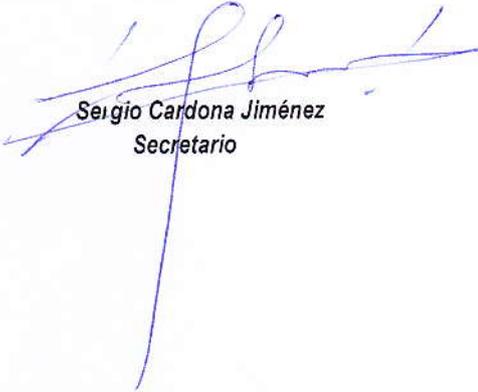
Art. 53º El presente Reglamento anula y reemplaza a los precedentes y entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Directorio del Club. Ningún Miembro Activo de la Sección podrá alegar desconocer el presente Reglamento y por consiguiente deberá sujetarse a todos y cada uno de los artículos del mismo.

----- O -----

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 59-18/19 – Reunión de Directorio N° 35-18/19 de 8 de abril de 2019

El Directorio aprueba el Reglamento Interno de la Sección Hípica en sus 53 artículos y aprueba el Reglamento de Uso de Pistas (anexo al Reglamento Interno de la Sección) en sus 6 artículos, debiendo a través de capitanía comunicar a los socios y su posterior implementación.


Gustavo Vargas Arze
Presidente


Sergio Cardona Jiménez
Secretario

**REGLAMENTO INTERNO
SECCIÓN HÍPICA**

ANEXO N° 1

**USO DE PICADEROS O
PISTAS**

Abril de 2019

(Handwritten signature)

COUNTRY CLUB COCHABAMBA
REGLAMENTO INTERNO DE LA SECCIÓN HÍPICA
USO DE PICADEROS O PISTAS

Definiciones.

Las pistas o picaderos son los espacios reservados en la **SECCIÓN HÍPICA** para la monta y desarrollo de actividades ecuestres de salto y adiestramiento. En estos espacios se desarrollarán únicamente actividades ecuestres.

Por definición es aquel lugar cubierto y/o cerrado que sirve para el entrenamiento o competencia de salto y/o adiestramiento.

Artículo 1. El uso de las pistas de la **SECCIÓN HÍPICA**, se regularán bajo las siguientes normas y reglamentaciones cuyo cumplimiento es obligatorio por parte de todos los socios beneficiarios que monten en la Sección.

La Capitanía de la sección Hípica podrá organizar, entrenamientos, competiciones internas, Departamentales, Nacionales e Internacionales, en las cuales se podrán utilizar dichas pistas.

Como objetivos de la presente reglamentación, enunciamos los siguientes por orden de importancia:

- a. Brindar seguridad en la práctica del deporte ecuestre, tanto a los jinetes y amazonas, como a profesores, instructores y personal de la sección.
- b. Regular y Ordenar el buen uso y disposición de las pistas, buscando la equidad y las mejores condiciones para la práctica del deporte.
- c. Definir la buena conducta de jinetes, amazonas y profesores cuando usan las pistas.
- d. Respalda las actuaciones de la Capitanía.
- e. Mejorar la comunicación y coordinación entre los diversos usuarios de las pistas.

Se considera socio o jinete independiente a la persona mayor de 18 años que decida entrenar por su propia cuenta bajo su responsabilidad en las pistas de la **SECCIÓN HÍPICA**.

Los jinetes y amazonas sin un grado de destreza adecuado o que pertenecen a la Escuela de la **SECCIÓN HÍPICA**, deben necesariamente realizar su entrenamiento en las pistas asignadas, bajo la dirección de un Profesor o Instructor acreditado, a fin de no poner en riesgo la integridad física de otros jinetes, amazonas o caballos.

Artículo 2. Normas de buen uso Las siguientes normas deben ser utilizadas por todos los jinetes y amazonas:

- a. **Del ingreso a la pista:**

Cada vez que un jinete desee hacer ingreso a una pista, deberá pedir a viva voz **"PUERTA"**

Todos los jinetes deberán entrar y salir de las pistas de entrenamiento al paso.

En caso de verse necesario, la Capitanía podrá limitar el número de binomios que pueden trabajar en cada una de las pistas.

b. Del Tránsito en la pista:

Todo jinete debe transitar por su mano derecha al enfrentar a otro jinete que venga en sentido contrario. Cuando se esté montando a una misma mano, tendrá derecho a la pista el jinete que monte en el aire superior, para lo cual este deberá pedir a viva voz "**PISTA LIBRE**".

Cuando se monte al paso, y existiendo otros jinetes montando en aires superiores, se deberá transitar por una pista interior, a dos (2) metros de la baranda de la pista.

Cuando se trabaje en un círculo o en otro tipo de figuras, el jinete deberá usar la pista interior dejando libres las barandas y pista exterior. En caso de necesitar usar la pista exterior y la baranda para el desarrollo de algún ejercicio, el jinete deberá solicitar la baranda pidiendo a viva voz "**BARANDA LIBRE**".

Cuando se trabaje cerca de la baranda en **DOS PISTAS** (ceder a la pierna, espalda adentro, travers o grupa adentro, renvers o grupa adentro, o apoyos) el jinete tendrá prioridad sobre la pista donde se encuentra ejecutando dicho ejercicio.

Cuando un jinete deba desarrollar un salto o saltar varios obstáculos o un recorrido en una pista de entrenamiento, debe pedir a viva voz "**PISTA O RECORRIDO LIBRE**".

Todos los jinetes deberán respetar el momento de salto del jinete y no cruzarse o pararse en lugares donde pueda interferir con el jinete que se encuentra saltando.

No se permite el tránsito de personas a pié a través de las pistas, salvo que sean parte del entrenamiento.

a. Lugares de detención:

Cuando un jinete deba hacer **ALTO**, ya sea para arreglar o acomodar el equipo, o bien para recibir alguna instrucción, deberá hacerlo al centro de pista.

b. De la Buena Conducta:

La conducta de los Socios Beneficiarios, Jinetes, Amazonas, Profesor Titular de la Escuela, Instructores y Personal de apoyo debe ser siempre basada en el respeto hacia los demás y el cumplimiento de las normas.

Están prohibidos todo tipo de enfrentamientos o confrontaciones de cualquier naturaleza, incluso verbal. En caso de suscitarse un problema, se debe comunicar

inmediatamente a la Capitanía y se debe resolver el mismo, según lo establecido por el Reglamento de la Sección y las normas del Club.

c. Cuidado de las Instalaciones y Material:

Todo jinete o amazona debe velar por el mantenimiento y buen uso de las pistas, obstáculos y materiales de las pistas. Queda prohibido el consumo de alimentos o bebidas dentro de las pistas.

Artículo 3. Uso indebido de pistas

- a. Los picaderos no deben ser usados para mover caballos a la cuerda. En casos excepcionales de no contar con una pista "Circular" para cuerdear, solo con la autorización de la Capitanía, se podrá cuerdear o mover caballos en las pistas (en horarios donde no hayan jinetes practicando). En caso del ingreso de un binomio al picadero, se debe detener el cuerdeo de forma inmediata y retirar al caballo de la pista.
- b. Los picaderos no podrán ser usados para salto a la mano (salto en libertad). En casos excepcionales de no contar con una "Manga" para saltar en libertad, solo con la autorización de la Capitanía, se podrá utilizar la pista techada "Tinglado", en horarios donde no hayan jinetes practicando. En caso del ingreso de un binomio al picadero, se debe detener el salto a la mano de forma inmediata y retirar al caballo de la pista
- c. Queda terminantemente prohibido interrumpir la actividad del Profesor durante la sesión de clases. Tampoco se podrá ingresar a la pista, a pie o a caballo, durante una sesión de clases sin antes solicitar autorización del Profesor. En ausencia del Profesor Titular, el presente inciso se aplica para los Instructores.
- d. No está permitido pararse cerca de las barandas de las pistas, ya que se perjudica el trabajo de los jinetes.
- e. En definitiva, las pistas no deben ser utilizadas para ninguna otra actividad ni finalidad, que para los que fueron creadas. Solo en casos de emergencia y casos excepcionales, indicados anteriormente, podrán usarse para un fin diferente, previa autorización de la Capitanía y dicho uso debe cesar de forma inmediata en caso de ingreso de un binomio.

Artículo 4. Utilización y asignación de pistas

Con la finalidad de desarrollar la práctica ecuestre en la Sección, de manera ordenada y en beneficio equitativo de todos los socios, las pistas tendrán la siguiente organización y uso:

La **Pista No. 1** (ubicada en la parte sur) y la **Pista No. 4** (ubicada en la sección extrema norte de la sección), están destinadas a la práctica de Salto bajo las siguientes condiciones, **ambas** deben estar en óptimas condiciones (piso con mantenimiento de la arena con tractor y el riego de acuerdo a la disponibilidad del club, así como también los obstáculos, varas de entrenamiento, que tendrá cada pista).

La **Pista No. 1. PISTA PRINCIPAL** siempre deberá estar habilitada y en buenas condiciones de uso.

La Pista No. 4., siempre deberá estar habilitada y en buenas condiciones de uso, y está destinada a ser utilizada en caso que la cantidad de binomios que usan la Pista No.1 sobrepase su capacidad.

Las condiciones de mantenimiento y material de práctica (obstáculos) de ambas pistas deberán ser equitativa.

La Pista No. 4 se habilitará como pista de desprendimiento o calentamiento en casos de concursos de salto y/o adiestramiento, en coordinación del evento a realizar.

La pista de arena **No. 3**, parte anterior a la pista 4, cuenta con dimensiones reglamentarias para realizar entrenamientos y concursos de adiestramiento. Dicha pista se debe encontrar en buenas condiciones para de uso de preferencia de los usuarios.

La Pista No. 3., está asignada a jinetes que realizan la práctica de adiestramiento. Las clases impartidas para esta disciplina, deben ser dictadas exclusivamente en esta pista.

La Pista No. 3., podrá ser usada para trabajo de doma, que incluye trabajo con palos en el piso, conos, barandas, etc. No deberá tener armados de salto. Solo será considerada para el uso común, en caso de lluvias o casos especiales aprobados por la Capitanía.

Como apoyo y soporte técnico se tendrá a disposición de forma equitativa al **Pistero Oficial**, quien trabajara en la Pista No. 1 de forma permanente y al **Pistero Auxiliar** quien trabajara de forma permanente colaborando en ambas pistas (Pista No 1 y Pista No 4) de acuerdo a las necesidades.

La Pista Techada con Tinglado, está asignada para uso prioritario de la Escuelita de Equitación; sobre todo para niños aprendices. Sin embargo en caso de temporada de lluvias y en días con mayor afluencia de jinetes, deben coordinarse los horarios para poder compartir dicha pista con tinglado.

El uso del tinglado en lluvias para los días sábado y domingo serán de 8 a 11 am para jinetes de categorías de 1,20 en adelante, de 11am en adelante para jinetes de categorías menores de 1,20 y principiantes. En todos los casos deberá haber un límite de caballos en actividad en el tinglado hasta un máximo de 5 caballos, si se realizan entrenamientos de salto y de 7 caballos para prácticas de adiestramiento, todo en buena coordinación entre entrenadores.

A fin de precautelar la seguridad queda prohibido a jinetes mayores o expertos, montar en los horarios de escuelita y aprendices.

La coordinación y asignación de pistas se realizará entre los Instructores acreditados y la Capitanía de la Sección en igualdad de condiciones para todos los Instructores y jinetes, de acuerdo al nivel de exigencia o nivel competitivo que se tenga.

- I. Durante el uso de la pista asignada a las clases de equitación, otros instructores también podrán impartir instrucción en dicha pista, en coordinación con el Profesor Titular de la sección.

- II. Los días en los que sea necesario que todos los binomios utilicen la misma pista para saltar recorridos, los recorridos se realizarán en coordinación entre los Instructores y el Profesor Titular de la sección y en ausencia de este último con la Capitanía de la Sección.
- III. Los socios que monten sin instrucción, es decir **que entrenen por su propia cuenta**, podrán utilizar cualquiera de las pistas en coordinación con quien diese instrucción en dicha pista.
- IV. En caso en que hubiese varios Instructores en una misma pista y no pudiesen ponerse de acuerdo para el uso de la misma y la impartición de sus clases, la Capitanía designará los lugares y horas en que cada uno debe dictar sus clases a fin de evitar interferencias.
- V. Los entrenamientos de adiestramiento podrán realizarse en **la Pista No. 3**, o eventualmente en el **Tinglado**, en coordinación con el Profesor Titular de la Escuelita inicial de aprendices y en su ausencia con la Capitanía de la Sección; quien coordinará con el Instructor de la Escuelita.
- VI. En épocas de lluvia, la Capitanía pondrá en conocimiento de los socios, el Profesor Titular de la sección, Profesor de Escuelita e Instructores, los horarios de entrenamiento y los días de armados y uso de saltos para el uso del TINGLADO, según necesidades y criterios técnicos.
- VII. En caso de que se organicen Clínicas de salto, dictadas por Instructores externos al Club, estas se realizaran en la pista No. 1, en coordinación con la Capitanía, el Profesor Titular e Instructores del Club.

La Pista No. 2., (Césped), está asignada para la realización de eventos departamentales, nacionales e internacionales. Solo en casos especiales se podrá utilizar para días de entrenamiento, pisteos o concursos internos en coordinación y autorización de la Capitanía de la sección.

Artículo 5. Pistero o armador de Pistas

Para la práctica del deporte y la adecuada atención a los socios, la Sección Hípica dispondrá de dos pisteros: Un Pistero Principal (#1) y un Pistero Auxiliar (#2) quienes atenderán al Profesor Titular de la sección y a los jinetes o amazonas que montan de forma independiente.

Los instructores o jinetes externos también podrán contar con este apoyo, siempre que exista disponibilidad y precautelando que los socios tienen prioridad en todos los servicios que brinda el club y la sección, y esperando su turno de acuerdo al orden de llegada.

1. Armados de gimnasias, recorridos y otros:

Los ejercicios, gimnasias, recorridos y otros a ser armados en **la Pista No. 1.**, serán armados por el Pistero Principal y en caso de necesidad en coordinación con los jinetes e instructores acreditados.

Los ejercicios, gimnasias, recorridos y otros a ser armados en la **Pista No. 4.**, serán armados por el Pistero Auxiliar, bajo la coordinación y supervisión del Pistero Principal.

En caso de tener habilitada una sola pista ambos pisteros atenderán los armados en la **Pista No 1.**

Cuando la Sección Hípica organice pruebas deportivas ecuestres, sean locales, nacionales o internacionales, éstas tendrán prioridad, reservándose cuantas pistas fuesen necesarias, no sólo durante su celebración, sino también el tiempo necesario para su preparación y desmontaje

Los obstáculos deberán ser debidamente resguardados y mantenidos, en el almacén de depósito destinado para este efecto. Para evitar su deterioro, los armadores, deberán verificar que ninguna valla o parante quede en el suelo.

Artículo 6. (Uso de Pistas Circulares).- El "cuerdeo" de caballos solo podrá realizarse en las dos (2) pistas circulares con las que cuenta la Sección, habilitadas exclusivamente para tal efecto. El cuerdeo será realizado por el propietario, el jinete o amazona o bien por el caballero responsable

Solo en caso de lluvias podrá existir alguna excepción de poder cuerdear en otro espacio o pista, siempre y cuando no existan jinetes montando.

En caso que haya personas esperando para poder cuerdear, en el mismo espacio físico, el trabajo de cuerda no podrá exceder a los 30 minutos.

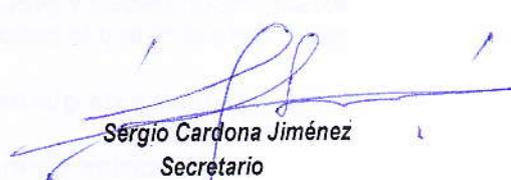
Cualquier cambio o permiso especial de uso de pistas, se debe realizar con autorización de la Capitanía y en coordinación con los instructores, de manera que se pueda evitar cualquier confrontación, precautelando la seguridad ante todo y el buen convivir entre los socios de la sección.

----- 0 -----

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 59-18/19 – Reunión de Directorio N° 35-18/19 de 8 de abril de 2019

El Directorio aprueba el Reglamento Interno de la Sección Hípica en sus 53 artículos y aprueba el Reglamento de Uso de Pistas (anexo al Reglamento Interno de la Sección) en sus 6 artículos, debiendo a través de capitanía comunicar a los socios y su posterior implementación.


Gustavo Vargas Arze
Presidente


Sérgio Cardona Jiménez
Secretario